

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro, letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

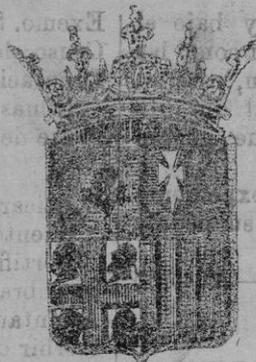
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó en la tarde de ayer al Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan también sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Septiembre 1907).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.^o—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven fugado de la casa paterna de Madrid, Rafael de la Blanca y García, que tiene algo perturbadas sus facultades, de veinte años, alto, moreno, sin barba ni bigote, vestia americana y chaleco color café oscurro, pantalón gris á rayas, sombrero de paja y botas carteras con la marca «El Leonés, Madrid», camisa de color con cuello á la marinera y corbata azul de nudo. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1907.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Antonio Sanz Romeo, desaparecido de la villa de Cariñena, de trece años, estatura 1'450 metros, color sano, pelo rubio, lleva una cicatriz en el cuello, viste pantalón y chaleco pana blanca, chaqueta ídem y es de oficio pastor. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1907.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

En el BOLETIN OFICIAL del día 13 del actual se insertan las relaciones y pliegos de condiciones facultativas y administrativas de los aprovechamientos que se han de realizar durante el próximo año forestal, mediante subasta pública, encontrándose los siguientes predios:

Mejana ó Soto Bajo de Monzalbarba, aprovechamiento de 30 chopos, bajo el tipo en alza de 40 pesetas, disfrute de 10 de Octubre á 31 de Marzo de 1908. Subasta, en la Casa Consistorial, el día 10 de Octubre próximo, á las once y media.

Vedado de Peñafior, pastos para 800 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío, tipo en alza 1.250 pesetas, disfrute de 10 de Octubre á 30 de Septiembre de 1908. Subasta, en la Casa Consistorial, el día 10 de Octubre próximo, á las doce.

De no haber licitadores, la segunda subasta se celebrará en la misma Casa Consistorial, el día 21

de Octubre próximo, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones, las cuales, así como las económicas aprobadas por la Corporación, estarán de manifiesto en la secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, para los que gusten examinarlas.

El rematante satisfará los gastos del expediente y en el acto de la subasta presentará su cédula personal.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1907.—Antonio Flea.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Fuendejalón.

D. Ponciano Aznar Diago, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuendejalón;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de la Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el Sr. Concejal D. Mariano Viñes Sopena.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fuendejalón á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Ponciano Aznar.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Aznar.

Grisén.

En virtud de lo que preceptúa la Real orden de 16 del actual, en su regla 17.ª, se publica la siguiente certificación:

D. Pedro Ascaso y Ascaso, Secretario del Ayuntamiento de Grisén, certifico: Que de los antecedentes que obran en esta secretaría á mi cargo, resulta: que el Concejal de este Ayuntamiento don Mariano Arió Castillo, es el que obtuvo mayoría de votos en la renovación de Concejales que tuvo lugar en el año 1905.

Y para que los que se consideren postergados puedan reclamar ante la Junta provincial, se hace público en cumplimiento á la Real orden citada.

Grisén 21 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Pascual Castillo.

Nonaspe.

D. Florencio Mora Bosque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Nonaspe;

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones municipales para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, excluyendo los Señores Alcalde y Tenientes de Alcalde, el señor Concejal D. Cándido Soler Gimeno, el cual reside en esta población.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente, visada por el Señor Alcalde, en Nonaspe á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Florencio Moya.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Navarro.

Lo que se hace público, á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante el

Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, cuya Secretaría radica en la de la Diputación de dicha capital.

Nonaspe 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente de la Junta municipal, Miguel Franc.

Pedrola.

D. Ricardo Fraile Gazo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Pedrola;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en el archivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, el Concejal que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en su elección, es D. José González González, procedente de las elecciones municipales de 1905, con setenta y nueve votos.

Y para que conste, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente en Pedrola á dieciocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Ricardo Fraile.—V.º B.º—El Alcalde, Isaac Tobar.

La Zaida.

D. Julio Galán Riberés, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de La Zaida.

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco del actual, se acordó designar al Concejal D. Antonio Monforte Guillén para que, en concordancia á cuanto estatuye el artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, en analogía á la regla 14 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, BOLLETIN OFICIAL del 19 del mismo, ejerza la Vicepresidencia de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, y á fin de lo preceptuado en la regla 17.ª de la enumerada Real orden, para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el Señor Alcalde, en La Zaida, á 23 de Septiembre de 1907. Julio Galán.—V.º B.º—El Alcalde, José Pizuelo.

Malpica.

D. Ramón Fenero Samitier, Secretario del Ayuntamiento municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Malpica;

Certifico: Que el acta de reunión de mayores contribuyentes por territorial, celebrada en el día de hoy, copiada á la letra, dice así:—En las Sesiones Consistoriales de Malpica, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las nueve, reunieron los señores mayores contribuyentes que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal don Martín Villa Jordán, declarándose por dicho señalada abierta la reunión, manifestando:

Que la misma tenía por objeto el designar por sorteo, de entre los concurrentes, los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo Electoral, y dos Suplentes, siendo circunstancia precisa que los nombrados sepan leer y escribir.

El Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario, la lectura de los artículos de la Ley Electoral vigente de ocho de Agosto último y Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciséis del actual referentes á este acto, como así se verificó.

Enterados los señores concurrentes de dichas disposiciones, se procedió incontinenti al nombramiento

to por sorteo de los dos Vocales y dos Suplentes, dando el siguiente resultado:

Vocales: D. Antonio Campos Campos y D. Angel Villa Gamboa.

Suplentes: D. León Izuel Arbej y D. Ramón Viñas Lalauza.

Con lo cual se dió por terminada la reunión, firmando la presente acta los señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario de la Junta certifico:—Martín Villa—Pedro Compaired—Angel Villa—Miguel Marco—Ramón Izuel—León Izuel—Antonio Campos—Domingo Campos—Miguel Marco—Ramón Viñas—Ramón Fenero, Secretario.

Es copia de su original, á que me refiero.—Y para que conste y en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 4.º de la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciséis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el del Juzgado, por no tener especial la Junta, en Malpica, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Ramón Fenero, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Martín Villa.

Ateca.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición 17 de la Real orden de 16 de mes actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Secretario de este Ayuntamiento en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, según previene el art. 11 de la nueva ley Electoral.

D. Antonio Blasco, Secretario del Ayuntamiento de Ateca, Certifico: Que según resulta del expediente electoral para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, excluyendo al Sr. Alcalde, el Concejal D. José Blasco Vicente, el cual sabe leer y escribir. Y para que conste, cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 16 del mes actual, expido la presente en Ateca, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Blasco.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Bernal.

Lo que se hace público para que los que se consideren agraviados ó postergados puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Ateca 25 de Septiembre de 1907.—El Presidente, I. Garbitorrena.

Jarque.

D. Faustino Moreno Gregorio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Jarque;

Certifico: Que en la Secretaría á mi cargo y en el legajo correspondiente se encuentra una certificación que, copiada á letra, dice así:

«D. Faustino Moreno Gregorio, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Jarque;—Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en el archivo municipal á mi cargo, D. Juan Laborda Bosque es el Concejal de este Ayuntamiento que, sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado en la regla 14.ª de la

Real orden de 16 del actual y con objeto de remitirla al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Jarque á 20 de Septiembre de 1907.—Faustino Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Daniel Marco.

Es copia de su original, al que me remito.—Y para que conste y con objeto de remitirla al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la Real orden de 16 del actual, en su regla 17.ª, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal Presidente, en Jarque á 25 de Septiembre de 1907.—Faustino Moreno.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Mauricio Becerril.

Quinto.

D. Vicente Barreras Gracia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Quinto;

Certifico: Que examinados los expedientes electorales obrantes en la Secretaría de mi cargo, aparece que el Concejal D. Vicente Pérez Diarte, es el que obtuvo mayor número de votos en su elección, pues si bien D. Vicente Gracia Porroche, obtuvo igual número que el anterior, éste es de menor edad que el primero y por consecuencia el que según la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente mes, le corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal.

Y para que conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, por mandado del señor Alcalde y con su V.º B.º, expido la presente, que firmo en Quinto á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Barreras.—Visto bueno.—El Alcalde, Mariano Abenia.

Remolinos.

En virtud de lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 del actual, se publica, para conocimiento de los habitantes de este término municipal, la certificación librada por el Secretario de este Ayuntamiento y remitida á esta Junta, para que el Concejal á que se refiere forme parte de la misma, y cuyo contenido es el siguiente:

«D. Remigio Cortés, Secretario del Ayuntamiento de Remolinos;—Certifico: Que de los documentos obrantes en este archivo municipal, aparece que de los Concejales que forman hoy la Corporación expresada, fueron elegidos D. Hilario Muro Jiménez, por cuarenta y dos votos, y D. Constancio Valenzuela, por cuarenta votos, cuyos señores no ejercen otro cargo más que el de Regidores. Y para que conste, á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, libro la presente en Remolinos, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Remigio Cortés.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Eja.»

Y para que los que se consideren con derecho á reclamar puedan hacerlo ante la Junta provincial del Censo electoral, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Remolinos 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, José Martín.

Moyuela

En el pueblo de Moyuela, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en las Casas Consistoriales, previa citación en segunda convocatoria, por no concurrir suficiente número en la del día veintitrés, bajo la presidencia de don Manuel Domingo Iranzo, vocal designado para tal objeto por la Junta de Reformas Sociales, se declaró por dicho señor abierta la sesión, que manifestó tenía por objeto dar cumplimiento á la décima sexta regla de la Real orden del Ministro de la Gobernación, fecha 16 del mes actual, en relación con lo estatuido en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último.

Presidente: D. Manuel Domingo.

Contribuyentes: D. Manuel Simón, D. Dionisio Gimeno, D. Germán Baquero, D. Cirilo Baquero, D. Blas Royo, D. Ciriaco Pérez, D. Simón Aznar, D. Mariano Franco, D. Antonio Cubero, D. Joaquín Romeo, D. Pablo Aznar, D. Mariano Baquero, D. José Casao, D. Ramón Baquero, D. Santiago Paracuellos, D. Isidoro Baquero, D. Salvador Aznar, D. Santos Pina.

Al efecto, dada lectura por el infrascrito, de orden del Sr. Presidente, de las mencionadas disposiciones legales y de la lista inserta en la comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de 17 del corriente, fueron insaculados los nombres de los que saben leer y escribir en una urna preparada al efecto, y después de ser movidos suficientemente se procedió á la extracción de los dos que como Vocales propietarios han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, cuya operación dió el siguiente resultado: D. Pablo Aznar Lafuente y D. Clemente Aznar Cubero.

Acto seguido y con las mismas formalidades se sortearon otros dos nombres en concepto de suplentes para los Vocales anteriores, dando el resultado siguiente: D. Santiago Pina Aznar y don José Lafuente Marco.

En cuyo estado el Sr. Presidente declaró terminado el acto, acordando se extienda la presente que se remitirá original á la Junta provincial y copia de ella al Sr. Gobernador civil, firmando en prueba de ello los señores asistentes que saben, y por el que no, el infrascrito de que certificó.—Manuel Domingo.—Manuel Sinnés.—Germán Baquero.—Dionisio Gimeno.—Blas Royo.—Cirilo Baquero.—Mariano Franco.—Simón Aznar.—Ciriaco Pérez.—Antonio Cubero.—Joaquín Romeo.—Pablo Aznar.—Mariano Baquero.—José Casao.—Ramón Baquero.—Santiago Paracuellos.

Por los Sres. D. Isidoro Baquero, Salvador Aznar y Santos Pina, que dijeron no saber y D. S. O., Mariano Subías.

Epila

D. Constanco Ortega é Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Epila;

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales verificadas en este término y particularmente las en que fueron electos los Concejales que en la actualidad constituyen el Ayuntamiento, resulta: Que D. Melchor Rubira

Bueno, es el Concejal que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en la elección popular de entre todos los que constituyen la expresada Corporación, siguiendo en orden de mayor á menor, D. Julián Viruete Bernad.

Así aparece de los expresados documentos, á los que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento á lo preceptuado en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha dieciséis del corriente mes, en armonía con el art. 11 de la ley Electoral de ocho de Agosto del año corriente, expido la presente, que autoriza el Sr. Alcalde con el visto bueno en Epila, á veintuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Constancio Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Viñuales.

La precedente certificación se hace pública á los efectos prevenidos en la regla 17 de la Real orden de 16 del actual.

Epila á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, José Lorient Gil.

Tarazona.

D. P. José Rodríguez y Ezquerro, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes electorales que obran en el archivo de mi cargo, aparece, que, excluidos el actual Alcalde y Tenientes, el Concejal que mayor número de votos ha obtenido en elección popular, es D. Feliciano Resano Motilva.

Y á los efectos de la Real orden de 16 del corriente mes, y para que surta los debidos en la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente certificación, que visada por el Alcalde, firmo en Tarazona, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—José Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Basurte.

Acta del sorteo de Vocales y Suplentes mayores contribuyentes por territorial é industrial para la Junta municipal del Censo electoral.

En la ciudad de Tarazona, á las seis de la tarde del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, constituyóse en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento, D. Emiliano Latorre Lop, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido del Secretario del Juzgado municipal D. José Pérez Nasarre y del de la Corporación municipal D. José Rodríguez Ezquerro, con objeto de proceder al sorteo para la designación de Vocales que en el concepto de mayores contribuyentes por territorial y por industrial (pues no existen gremios industriales) han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último.

Previamente convocados todos los electores de compromisarios para Senadores, y asistiendo gran número de ellos, el Sr. Presidente ordenó la lectura del art. 11 de la mencionada ley, quedando enterados de su contenido todos los presentes. A continuación puso sobre la mesa la lista original de electores de compromisarios, cotejando la relación remitida por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, que resultó exacta. También pu-

que han de formar parte en la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, copiada á la letra, es como sigue:

Acta de sorteo de dos vocales y dos suplentes, mayores contribuyentes por territorial, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral:

Al margen.—Presidente: D. Antonio Guajardo. —Mayores contribuyentes: D. Manuel Lozano, don Nicolás Pérez, D. José Guajardo, D. Manuel Pariente, D. Pascual Pérez, D. Tomás Pérez, D. Celestino Esteban, D. Tomás Vallejo, D. Vicente Castejón, D. José Esteban, D. Lorenzo Sánchez, don Miguel Torres, D. Teodoro Cuenca, D. Dionisio Delgado, D. Cirilo Cortés, D. Antonio Solanas, don Bernardo Pasamón, D. José Solanas, D. Benigno Soria y D. Alejandro Larraga.

En el centro.—En la villa de Ibdes, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto y siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Antonio Guajardo Petigarza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, los señores que al margen se expresan, componentes la mayoría de los contribuyentes que tienen voto de compromisario en elección de Senadores por el concepto de territorial, según aparece de las relaciones que al efecto han sido remitidas al Sr. Presidente; y abierta por éste la sesión pública, manifestó que ésta tenía por objeto dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, y que al efecto era necesario proceder al sorteo de dos vocales propietarios y dos suplentes de los mayores contribuyentes expresados, para que formasen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa. Enterados los señores concurrentes de lo manifestado por el Sr. Presidente y de las disposiciones citadas, que de orden del mismo fueron leídas por el infrascrito Secretario, por unanimidad acordaron: Proceder seguidamente á elegir por sorteo los dos vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta expresada, y verificado sin dilación, dió el resultado siguiente:

Vocal primero, D. Tomás Pérez Blancas; ídem segundo, D. Manuel Pariente Sánchez.

Suplente primero, D. Miguel Torres Doñena; ídem segundo, D. Benigno Soria Castejón.

Y terminado sin protesta ni reclamación alguna, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando esta acta, después de leída y aprobada, con los señores concurrentes que saben hacerlo, y por los que no, lo hago yo el Secretario, de que certifico:—Antonio Guajardo.—Benigno Soria.—Cirilo Cortés.—Lorenzo Sánchez.—Pascual Pérez.—Miguel Torres.—José Guajardo.—Teodoro Cuenca.—Vicente Castejón.—Nicolás Pérez.—José Esteban.—Alejandro Larraga.—Celestino Esteban.—Manuel Lozano.—Tomás Pérez.—Manuel Pariente.—Por los demás señores que no saben firmar, Pedro V. Monge, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que en caso necesario me remito. Y para que conste, expido la presente á fin de remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmándola con el

visto bueno del Sr. Presidente en Ibdes, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro V. Monge.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Guajardo.

Jarque.

D. Faustino Moreno Gregorio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Jarque;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para designar por medio de sorteo los señores que han de ser Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, copiada á la letra, dice así:

«Acta para designar por medio de sorteo los señores que han de ser Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Jarque, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las nueve, hora señalada en la papeleta de convocatoria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, según está mandado por la novísima ley Electoral, los señores mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores y que fueron, D. Antonio Sancho, D. Zacarías Forniés, D. Manuel García, D. Bernardino Gómez, D. Vicente Marco, D. Pedro Germán, D. Pedro Juan Sebastián, D. Santos Gómez, D. Emilio Muñoz, D. Julio Forniés, D. Fortunato Zabal, D. Mariano Zabal, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, D. Mauricio Becerril Marco, que es á quien le corresponde la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, por no haber en la misma Junta local de Reformas sociales, dicho señor declaró abierto el acto y dijo: Que el objeto del mismo, según se anunciaba en la papeleta de convocatoria, era para proceder al sorteo de los señores que, con los que por derecho propio les corresponde, han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y verificado dicho sorteo, correspondió á los señores siguientes:

Por territorial: D. Bernardino Gómez Vela y D. Vicente Marco Grau, como Vocales, y D. Santos Gómez López y D. Braulio Campos Hidalgo, como Suplentes.

Por industrial: D. Zacarías Forniés Alonso y don Victoriano López Vela, como Vocales, y D. Emilio Muñoz Alejandro y D. Julio Forniés Marquina, como Suplentes. Dichos señores, el segundo Teniente del Ejército, retirado, D. Ignacio Sánchez Casanova, como de más antigüedad entre los que existen en esta villa, y el Concejal del Ayuntamiento D. Juan Laborda Bosque, que es el que obtuvo mayor número de votos en elección popular, según certificación que obra en el Juzgado, son los que en unión del Sr. Juez municipal han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—Levantándose la presente acta por duplicado, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas».

Es copia de su original, al que me refiero. Y para que conste, con objeto de remitirla al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, según se ordena en el último párrafo de la regla 16.ª, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Jarque, á veinticinco de Septiembre

de mil novecientos siete.—Faustino Moreno.—Visto bueno.—El Juez municipal Presidente, Mauricio Becerri.

Purujosa.

D. Mariano Serrano Pérez, Secretario de Ayuntamiento de esta villa de Purujosa;

Certifico: Que examinados los expedientes generales de elecciones populares de Concejales que obran en el archivo en esta mi secretaría, de los años 1903 y 1905, resulta que de los Concejales que hoy constituyen el Ayuntamiento y el que mayor número en votos obtuvo y sabe leer y escribir, fué D. Juan Villarroya Sánchez.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral vigente en 8 de Agosto del año corriente, expido y firmo la presente en Purujosa á 18 de Septiembre de 1907.—Mariano Serrano.

D. Mariano Serrano Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Purujosa, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que en el legajo correspondiente que obra en el archivo de esta secretaría, se halla un acta de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral que, copiada, dice como sigue:

Al margen.—D. Atanasio Sanjuán, D. José Tormes, D. Gaudioso Sanjuán, D. Felipe Rubio, don Ceilio Sanjuán, D. Félix Ibáñez, D. Lucas Marquina, D. Victorio Clemente, D. Victorio Sanjuán, D. Silvestre Pérez, D. Pedro Ibáñez, D. Sixto Rubio, D. Leoncio Pérez, D. Salvador Sanjuán, don José Tormes, D. Mariano Ibáñez, D. Miguel Ibáñez, D. Inigo López, D. Pedro Ibáñez y D. Angel Lumbreras.

Al Centro.—En la villa de Purujosa, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la Sala Consistorial los señores anotados al margen, en concepto de mayores contribuyentes que tienen voto de compromisario para la de Senadores, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Teodoro López Pérez, dicho señor declaró abierta la sesión, manifestando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto del año corriente, había llegado el caso de formar la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en la forma que aquél indica, y después de enterados todos los señores presentes, por unanimidad acordaron proceder al sorteo que señala la ley referida, habiéndoles correspondido por la suerte, formar parte de la Junta municipal, á D. Sixto Rubio Sanmartín y á don Lucas Marquina Clemente, y vista la certificación del Secretario del Ayuntamiento, del Concejal que ha obtenido el mayor número de votos, y que en esta localidad no hay personas de las que señala el caso 2.º del expresado artículo 11, el Sr. Presidente dijo: constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Junta municipal: D. Teodoro López Pérez, Presidente; D. Juan Villarroya Sánchez, Vicepresidente; D. Miguel Villarroya Sanjuán, Vocal; don Sixto Rubio Sanmartín, ídem, y D. Lucas Marquina, ídem.

Suplentes: D. José Tormes Cardiel, D. Ceilio Sanjuán Sanjuán, D. Victorio Sanjuán Ibáñez, don Leoncio Pérez López y D. Mariano Ibáñez Sanjuán.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, levantó la sesión, que firmaron todos los señores presentes que saben hacerlo, y por los que no, el Secretario, de que certifico.

Hay unas firmas que dicen: Teodoro López, Sixto Rubio, Lucas Marquina, Victorio Sanjuán, Ceilio Sanjuán, Juan Villarroya y Miguel Villarroya, y á ruego de los demás señores que no saben firmar, Mariano Serrano, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con el original que me refiero. Y para que conste, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Purujosa á 24 de Septiembre de 1907.—Mariano Serrano.—V.º B.º—El Juez municipal, Teodoro López.

Egea de los Caballeros.

D. Leopoldo Diego Madrazo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Egea de los Caballeros;

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el archivo municipal de mi cargo, resulta que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, de los que forman el Ayuntamiento de esta villa, es Don Pablo Berni Terma.

Y para que conste y á los efectos prevenidos en la ley Electoral vigente, expido esta certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Egea de los Caballeros á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Leopoldo D. Madrazo.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Valmadrid.

D. Guillermo Arilla López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valmadrid;

Certifico: Que según resulta del expediente de las elecciones municipales últimamente verificadas en esta localidad, el Concejal D. Julián Berné Benedí es el que mayor número de votos obtuvo, eliminados el Sr. Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Y para que conste, á los efectos y en cumplimiento de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Valmadrid á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Guillermo Arilla, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Nicomedes Perera.

Velilla de Ebro.

D. Enrique Pintor, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Velilla de Ebro;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de la Corporación, forma parte de la misma, con mayoría de votos, con exclusión del Sr. Alcalde y Teniente de Alcalde, el Concejal D. Agustín Larrotiz Laborda.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla catorce de la Real orden de dieciocho del actual, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Velilla de Ebro á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Enrique Pintor.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Faure.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. José Píera Gil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mequinenza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1907 de esta población, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Por industrial.—Emilio Bosque Moncada, 13'58 pesetas.

En Mequinenza á 6 de Agosto de 1907.—El Recaudador, José Píera.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETÍN OFICIAL.

D. Pedro Benedicto, Recaudador de contribuciones de los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Minas, pertenecientes al segundo trimestre de 1907, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debien-

do notificar esta providencia á los deudores. Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Montón.

Francisco Guiral, 232'80 ptas.; el mismo, 258'75.

En Montón á 31 de Agosto de 1907.—El Recaudador, Pedro Benedicto.

Villafeliche.

Luis Corroús, 172'50 pesetas, y Agustino Crespo, 517'50.

En Villafeliche á 31 de Agosto de 1907.—El Recaudador, Pedro Benedicto.

SECCIÓN SEXTA

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el año 1908, á cuyo efecto, la primera subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre, á las diez. Si no hubiere licitador, se celebrará la segunda el 21, á igual hora, y si tampoco ofreciere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se verificarán los días 2, 10 y 18 de Noviembre, en iguales horas, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Luna 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Pemán.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordada la celebración de las siguientes subastas.

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 5 de Octubre próximo.

La segunda, el día 15 de ídem ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 25 de Octubre.

La segunda, el día 2 de Noviembre.

La tercera, el día 10 de ídem.

Dichas subastas se celebrarán á las diez de cada uno de los días señalados, sujetándose á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, y se advierte que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

Gelsa 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Verinario de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas por inspección de carnes, y lo que le produzcan las iguales de las caballerías; teniendo obligación el agraciado de residir en esta localidad, y admitiéndose solicitudes

en esta Alcaldía por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados que sean, se proveerá.

Langa 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año de 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado proceder el arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, y la segunda, en su caso, el día 14, y si no diere resultado este medio, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, en los días 22 y 30 del mismo mes de Octubre y 8 de Noviembre viniente, á la misma hora, unos y otros en la Sala Consistorial y con sujeción al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Sierra de Luna 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Aranda.

La plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y lo que produzcan las igualas de los vecinos que quieran conducirse, á razón de 6 pesetas por cada caballería mayor y 4 la menor.

El agraciado podrá además contratar con los anejos Inogés y Viver, que distan seis kilómetros de ésta.

Solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 26 de Octubre próximo, y pasado éste, se proveerá.

Santa Cruz de Grío 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Félix Anadón.

Acordadas por el Ayuntamiento las condiciones para las subastas de las hierbas del monte, arbitrios de pesas y medidas y de los derechos del macelo para el año 1908, quedan expuestos al público los correspondientes pliegos de condiciones para que puedan ser examinados por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las oportunas reclamaciones en el término de diez días, pasado el cual ninguna será atendida.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Gallur 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, la Junta de este pueblo tiene acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el 6 de Octubre próximo, por el período de uno á cinco años.

La segunda, el 16 de dicho mes, por un año.

Para el arriendo á la exclusiva.

La primera el 26 del mencionado mes, y la se-

gunda y tercera en los días 6 y 16 de Noviembre respectivamente.

Terrer 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos asignado á este pueblo para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado se celebren las subastas siguientes:

A venta libre, por uno á cinco años.

La primera, el día 3 de Octubre, á las nueve.

La segunda, el 13 de ídem, á la misma hora.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 24 de Octubre, á las diez.

La segunda, el 5 de Noviembre, á la misma hora.

La tercera, el 15 de ídem, á la ídem.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Jiloca 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Acerete.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1908, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, á los efectos legales.

Fuentes de Jiloca 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Acerete.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para realizar el impuesto de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1908, se procederá al arriendo á venta libre, por tiempo de cinco años, por todas las especies en conjunto, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día 5 de Octubre próximo; de no haber postores, se celebrará segunda subasta el día 15 del mes citado, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del que rija en la anterior, y el arriendo será por un año; y si tampoco en ésta hubiere postores, se celebrarán las subastas para la venta á la exclusiva por los grupos de líquidos, carnes y sal los días 25 de Octubre, 5 y 10 de Noviembre próximos, en el mismo local y hora de las anteriores, todas ellas con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Piedrafitá.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Julián Huerta Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Doña Rosalía López Paz, natural de Morata de Jalón, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, sin hijos, la cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día diecisiete de Agosto último, hija legítima de Pedro y de Josefa, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia.

rencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y se advierte que han comparecido reclamando la herencia los hermanos de doble vínculo de la finada, María, Pilar y Rafael López Paz, representadas aquéllas por sus maridos respectivos Don Ramón Maestro Gaspar y Don Antonio Abellanas García.
Dado en Zaragoza á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Julían Huerta.—Angel Arnau.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento de una orden de la Excm. Audiencia de esta capital, procedente de causa sobre atentado y delito contra el libre ejercicio de los cultos, contra varias personas, ha acordado, que á los procesados Manuel Benedit Marín, Fermín Pastor Clarés y Lucas Pasciano Abadía Orós, cuyos domicilios se ignoran, se les notifique por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el auto dictado por dicho Tribunal Superior, con fecha dos de Octubre de mil novecientos seis, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se sobresée libremente en la presente causa en cuanto á los once nombrados procesados (entre los que se hallan comprendidos los expresados anteriormente), declarando de oficio las costas imputables á los mismos. Así lo acordaron y firman los señores expresados al margen.—José María de Visvanco.—Jacinto Jaráiz.—Pío Navarro.—Secretario de Sala, Mariano Clavero Balagner.

Y para que sirva de notificación en forma á dichos Benedit, Pastor y Abadía, expido la presente en Zaragoza, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Primivo Sanz Navarro, de dieciocho años, soltero, licorista, hijo de Pascual y Pascuala, natural de Hirián, vecino de Pamplona, habitaba calle de San Francisco, número veinticinco, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Pamplona, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar un requerimiento ordenado por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1907.—El Escribano, P. H., Fausto Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Ricardo Alvarez Sánchez, hijo de Jacinto y Dominica, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diecinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del autorizante pende expediente de declaración de herederos de Doña Petra Pérez y Sayas, hija de Francisco y de Juana, natural de Agreda (Soria), de estado viuda, que falleció en Zaragoza el oatorce de Abril de mil ochocientos noventa y siete: Que la herencia intestada se interesa á nombre de Doña Josefa Pérez y Sayas, hermana de doble vínculo de la causa habiente, habiendo acordado en el referido expediente, anunciar dicho fallecimiento intestado y la persona y grado de parentesco que reclama la herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días, desde la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Soria.

Dado en Zaragoza á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Pilar Bellostas, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Paz, número seis, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, á responder á los cargos que resultan de la causa que se instruye por denuncia de las «Sociedades Eléctricas» de esta ciudad sobre hurto de fluido eléctrico, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, por D. José Guitarte, José Luis, Habilitado.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en mi Juzgado y por la Escribanía del autorizante, penden autos sobre adjudicación de bienes dejados por D.^a María Sierra Bandragen, á parientes sin designación de nombres y he acordado llamar por estos segundos edictos á las personas que se crean con derecho á dichos bienes de la D.^a María Sierra Bandragen, cuya señora era natural de Mallén, y esos bienes los había adquirido de D.^a Lina María de las Mercedes Tomás y Sierra, natural de esta ciudad, siendo soltera, por fallecimiento acaecido en veinte de Febrero de 1893, bajo testamento que otorgó con fecha dieciséis de los mismos mes y año, ante el Notario D. Luciano Serrano. Que respecto á la institución que hizo á favor de D.^a María Sierra Bandragen, lo fué con amplias facultades de disponer esta señora de su porción hereditaria por actos inter vivos, como tuviera por conveniente, y que al fallecimiento de la D.^a María Sierra y Bandragen, los bienes que en su caso dejare de la herencia de la testadora, recayeran en las personas, que en aquél entonces fueran los más próximos parientes de la D.^a María Sierra Bandragen, por la línea paterna. Que esta señora falleció en esta ciudad el día diez de Abril del corriente año.

Que dicho juicio ha sido promovido por D. Tomás y D. Cristóbal Barriilo y Martín, y por doña Francisca Barrios y Martín, los cuales se hallan en quinto grado de parentesco con la causante—derecho D.^a María Sierra y Bandragen.

Que las personas que se crean con derecho á los bienes de que se trata, deberán deducirlo ante este Juzgado, en el término de dos meses, á contar desde la publicación de estos segundos edictos en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Zaragoza á diecinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Belchite.

D. Antonio Bergall y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Benito Pelegrín Saluñña, vecino de Fuentetodos, en causa sobre incendio, se sacan á la venta en tercera, pública y doble subasta, y sin sujeción á tipo, pero reservándose al Juzgado aceptar ó no el remate, los bienes que á continuación se expresan, sitos en el término municipal de dicho pueblo:

1.^o Cuarta parte de un campo, secano, sito en la partida Barranco de las Cuevas, de una hectárea, setenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Sur con monte, al Este con Manuel Lucientes y al Oeste con Leonardo Palacios: tasado todo él en ciento sesenta pesetas.

2.^o Cuarta parte de un campo, secano, en la partida Val de las Viñas, de sesenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte con tierra de Josefa Asensio, al Oeste, Poniente y Sur con Leonardo Palacios: valorado todo él en sesenta y cinco pesetas.

3.^o Cuarta parte de otro campo, secano, en la

partida Barranco de San Jorge, de ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Norte con vía pública, al Este con Fernando Lucientes y al Sur y Oeste con tierras de Pablo Grasa: valorado todo él en cien pesetas.

4.^o Cuarta parte de otro campo, secano, en la partida Nevera del Pozo, de sesenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte y Sur con monte, al Este con vía pública y al Oeste con Julián Notivol: valorado todo él en noventa pesetas.

5.^o Cuarta parte de otro campo, secano, en la partida de la Lámpara, de sesenta y cuatro áreas; linda al Norte con tierra de Valero Cortés, al Este, Sur y Oeste con monte: valorado todo él en noventa pesetas.

6.^o Cuarta parte de un campo, secano, en la partida entrada de Val de Amigo, de ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Norte, Este, Sur y Oeste con monte: valorado todo él en setenta pesetas.

7.^o Cuarta parte de otro campo, secano, en la partida denominada Bajada de San Roque, de setenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte y Sur con monte, al Este con Leonardo Palacios y al Oeste con José Pelegrín: valorado todo él en cincuenta y cinco pesetas.

8.^o Cuarta parte de otro campo, secano, en la partida Peñuela, de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte y Sur con monte, al Este con Fidelia Grasa y al Oeste con senda de propiedades: tasado todo él en ochenta pesetas.

9.^o Cuarta parte de otro campo, secano, en la partida Balsa Miranda, de ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste con monte, al Este y Sur con vía pública: valorado todo él en setenta pesetas.

10.^o Cuarta parte de una casa, en la calle de la Alfóndiga, señalada con el número veinte; linda por derecha entrando y espalda con vía pública, y por izquierda con Jerónimo Val, cuya medida superficial se ignora: valorada toda ella en cincuenta pesetas.

11.^o Cuarta parte de un corral, en la calle de la Alfóndiga, sin número, é ignorándose su medida superficial; linda por derecha entrando con Manuel Val, por izquierda y espalda con huerto del Coto: valorado todo él en cien pesetas.

12.^o Cuarta parte de un pajar, en la Cruz Roja, sin número que lo distinga; linda al Norte con vía pública de José Aznar, al Este y Oeste con vía pública: valorado todo él en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Fuentetodos el día nueve del próximo mes de Octubre, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Bergall.—De orden, Licenciado Jorge García.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierua, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Primitivo Tolosa Gil, de veinticinco años de edad, jornalero, natural y vecino de Fuentajón (Zaragoza), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de terminación del sumario, dictado en causa que en unión de otros se le sigue sobre desórdenes públicos, y apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Borja á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Ventura Izquierdo Ubierua.—P. S. M., Juan Brazés.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Jiménez Hernández (a) *el Morrete*, de unos treinta y cinco á cuarenta años, casado, dedicado á la compra y venta de caballerías, vecino de Zaragoza, calle de Perena, número dieciocho, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra aquél y otros se instruye sobre sustracción de una yegua con su muleta, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Calatayud á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Teófilo Millán Carragena, sobre homicidio, ha mandado, en providencia de esta fecha, sean citados en forma Francisca Relancio y Catalina Casas, vecinas que se sabe ser de Tobal y cuyo actual paradero se ignora, para que los días tres, cuatro y cinco del próximo mes de Octubre y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la vista en juicio oral de la expresada causa, apercibiéndoles que de no comparecer se les impondrá la multa de la ley.

Calatayud veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama á Epifanio Torcal Mañes, de catorce años, natural y vecino de Calatayud, el cual marcha ambulantemente acompañando á unos ciegos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, al de la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de requerirle para que diga si se conforma ó no con las penas que para el mismo solicita el representante del Ministerio Fiscal en la causa que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado sobre robo de gallinas y conejos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Caspe.**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en las diligencias de cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente de causa contra Agustín Villalba Latorre, sobre violación, ha acordado sean citados por medio de la presente los testigos Bernardo Juncar Melic y Concepción Juncar Latorre, cuyo paradero se ignora, si bien se supone sea Barcelona, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza en el día treinta y uno de Octubre próximo, á las diez, á fin de que puedan asistir á la vista en juicio oral y público de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Caspe veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Antonio Pérez.

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de primera instancia de Daroca y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de D. Juan Pablo Lázaro Lázaro, fallecido abintestato en el pueblo de Fuentes de Jiloca, de donde era natural y vecino, en veintidós de Agosto último, en estado de soltero, y por consiguiente sin sucesión, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del edicto, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, según lo acordado en el expediente promovido á instancia de Serafín Simeón Lázaro Lázaro, quien, en unión de su hermana Francisca Serafina Lázaro Lázaro, reclaman, en concepto de hermanos del finado, los bienes de la mencionada herencia.

Dado en Daroca á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—De su orden, por Escribana vacante, Paulino Casulla.

Logroño.

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente se interesa la busca de una película cinematográfica, representando la de *«El hom-*

bre de Paja», sustraída de los andenes de la estación del ferrocarril en esta capital, en donde se hallaba facturada para Barcelona, formando un bulto circular rodeado de una arpillera de cáñamo con un rótulo que dice: «Soriano hermanos, Barcelona».

Se interesa asimismo á las Autoridades y Agentes de la policía que, caso de ser habida, la conduzcan ante este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentre y no justifiquen su legítima procedencia.

Logroño quince de Septiembre de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

JUZGADOS MILITARES

Pamplona.

Don Eusebio Apat Ondonequi, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Pascual Catalán Gil, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pascual Catalán Gil, natural de Zaragoza, provincia de ídem, vecindado en la misma, parroquia de San Miguel, hijo de Tomás y Juana, casado, de veintitrés años de edad, de oficio ebanista, su estatura de un metro seiscientos cincuenta milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona (Cuartel de Caballería), á responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (p. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado Pascual Catalán Gil, y que caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Eusebio Apat.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ariza.

D. Mateo Lozano Caballer, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ariza y su distrito; Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal de faltas, á virtud de denuncia de la

Guardia civil, contra Alejandro Mendoza Díaz (a) *Gitano*, sobre ocupación de armas, cuyo juicio, por la no comparecencia del denunciado, á pesar de haberse citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Ariza, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, Sr. D. Manuel Remacha Monge, Juez municipal suplente de la misma, por ausencia del propietario en vista de este juicio de faltas, seguido á virtud de denuncia de los Guardias civiles del puesto de esta localidad, D. Eusebio Jubero Ranz y D. Cipriano Gil Torcal, contra Alejandro Mendoza Díaz (a) *Gitano*, de ignorado paradero, sobre ocupación de armas por carecer de la correspondiente licencia para poder usarlas.

Parte dispositiva.—Visto el dictamen Fiscal y artículo quinientos noventa y uno, párrafo tercero del Código penal reformado y demás aplicables al caso.—Fallo: Que debo condenar y condeno desde luego al denunciado Alejandro Mendoza Díaz (a) *Gitano*, de ignorado paradero, á la multa de diez pesetas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas de este juicio, con devolución de las armas á la Guardia civil para su destino correspondiente.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los denunciados y al Sr. Fiscal, y por ausencia del denunciado, en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida por la ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Remacha.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Ariza.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente de esta villa, D. Manuel Remacha Monge, estando celebrando audiencia pública hoy día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, de que yo el Secretario certifico.—Mateo Lozano.

Y para que surta los efectos de notificación al denunciado Alejandro Mendoza Díaz (a) *Gitano*, cuyo actual paradero se ignora, explico la presente certificación, que firmo con el V.º B.º del sello del Juez municipal suplente, en Ariza á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Mateo Lozano.—Visto bueno.—El Juez municipal suplente, Manuel Remacha.

PARTE NO OFICIAL

A LOS JUECES MUNICIPALES

fiscales y demás personas que ejercen ó aspiren á ejercer cargos judiciales.

En *Boletín Oficial extraordinario* de fecha 9 de Agosto se ha publicado la novísima ley de 5 de julio de 1907, reorganizando la Administración de justicia en los Juzgados municipales.

Se vende en esta imprenta al precio de **veinticinco céntimos**; remitiéndola fuera, **treinta y cinco céntimos**, certificada, **cincuenta y cinco**.

IMPRESA DEL HOSPICIO

disposición de los presentes, las certificaciones expedidas por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento, comprensivas de los mayores contribuyentes por territorial, la una, y por industrial, la otra, en relación con los electores que tienen voto de compromisarios.

Presentáronse tantas papeletas iguales como contribuyentes por territorial figuraban en la certificación primera. Cada papeleta contenía el nombre y apellidos de un contribuyente, constando todos en todas ellas respectivamente.

Encasilladas, después de dobladas cuidadosamente en una urna, se dispuso por la Presidencia, que las dos primeras papeletas que una á una saliesen de la urna, indicasen quiénes habían de ser los Vocales para la Junta municipal del Censo; y la tercera y cuarta los suplentes de los anteriores y por su orden.

Hecho así, resultaron designados por la suerte, para Vocales, D. José María Senao Sanz y Don Feliciano Torres Vela; y para suplentes, D. Joaquín Sanz Porta y D. Manuel Morera Leal. La misma operación se realizó para la designación de los vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, resultando designados D. Marcial Francés García y D. Benito Sáinz Bonel, para Vocales; y D. José Moya y D. Vicente Laseca, para suplentes.

Y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, la Presidencia dió por terminado el acto, firmando la presente con los señores Secretarios del Excmo. Ayuntamiento y del Juzgado municipal, que de todo ello certifican.—El Presidente Emiliano Latorre.—Los Secretarios.—Joaquín Pérez.—José Rodríguez.

Constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En la ciudad de Tarazona, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las seis de la tarde, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. D. Emiliano Latorre Lop, Vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales, que con arreglo al artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto del año corriente, ha de ser el Presidente de la Junta municipal del Censo, y D. José Pérez Nasarre, Secretario del Juzgado municipal, que ha de ejercer el mismo cargo en la referida Junta.

Previamente convocados por la Presidencia, concurren también los señores siguientes: don Feliciano Resano Motilva, Concejal que cuenta con mayor número de votos en elección popular, de entre los actuales Regidores, según certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento, y que la Presidencia puso sobre la mesa. D. Manuel García Sáez, Capitán retirado, y que entre los de esta clase de la localidad es el de mayor categoría.

Puso también sobre la mesa el Sr. Presidente el acta de sorteo realizado el día anterior para designar los Vocales, mayores contribuyentes por territorial y por industrial, entre todos los electores de compromisarios para Senadores, y los Suplentes respectivos, cuyos señores habían sido convocados también para este acto.

De ellos no concurrió D. José María Senao, Vo-

cal por contribución territorial, que se encuentra ausente: pero lo hizo el Suplente D. Joaquín Sanz Porta.

Asistieron también D. Feliciano Torres Vela, Vocal, mayor contribuyente por territorial, y don Marcial Francés y D. Benito Sáinz Bonel, Vocales, mayores contribuyentes por industrial.

Leído por el Secretario el artículo once de la ley Electoral vigente, procedióse á la elección de segundo Vicepresidente de esta Junta, siendo designado por unanimidad D. Marcial Francés y García.

En su virtud quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente, D. Emiliano Latorre Lop; primer Vicepresidente, D. Feliciano Resano Motilva; segundo Vicepresidente, D. Marcial Francés García.

Vocales, D. José María Senao, D. Feliciano Torres Vela, D. Benito Sáinz Bonel, D. Manuel García Sáenz y Secretario D. José Pérez Nasarre.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmándose la presente por todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario que de todo ello certifico.

—Emiliano Latorre.—Marcelino Francés.—Feliciano Resano.—Feliciano Torres.—Benito Sáinz.—Joaquín Sanz.—Manuel García.—José Pérez.

Villafeliche.

En cumplimiento a Real orden de 16 del actual, á continuación se publica el resultado de las actas de designación y votación de Vocales y del Concejal que ha de formar parte de esta Junta.

Concejal, D. Vicente Núñez Cataián, y Suplente, D. Enrique Navarro Basés.

Ex Juez, D. Antonio Sebastián Durán, y Suplente, D. Francisco Herrero Esteban.

Mayores contribuyentes por inmuebles, D. Tomás Sebastián Santos y D. Mariano Esteban Langa. Suplentes, D. Manuel Moneva Esteban y don Silvestre Ormad Rubio.

Mayores contribuyentes por industrial, D. José Jiménez Cibera y D. Joaquín Baselga Yagüe. Suplentes, D. Antonio Monge Moros y D. Higinio Cabrera Moneva.

Lo que se publica á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la Ley.

Villafeliche 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, José Franco.

Navardún.

D. Julián Sánchez Sevilla, Secretario accidental del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Navardún;

Certifico: Que el acta del sorteo para designar los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

Acta del sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con derecho de sufragio en las elecciones de compromisarios para senadores, en que quedan designados los dos vocales y sus suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral,

En Navardún, á las diez horas del día de hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en el local destinado á Sala de audiencias del Juzgado, los Sres. D. Ladislao Sánchez, D. Mariano Morea, D. Antonio Jáuregui, D. Juan Villanueva, D. Miguel Remón, D. Mariano Primiola, D. José María Bailo, D. Esteban Ciprés, don Romualdo Cheverri, D. Antonio Lobera, D. Gregorio Morea, D. Zoilo Biota, D. Ramón Arto, don Ramón Contín, D. Juan Angel Martínez, D. Antonio Castiello, D. Pascual Morea, D. Ignacio Morea, D. Mariano Borao, D. Antonio Artieda y D. Juan José Cheverri, que con arreglo á la disposición 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fueron citados por el Sr. Juez, como llamados por el art. 11 de la ley Electoral para diputados á Cortes y concejales, de ocho de Agosto de mil novecientos siete, á presidir la Junta municipal del Censo electoral.

El Sr. Presidente, manifestó que el objeto de la reunión, según se había hecho constar en la cédula de convocatoria, era proceder al sorteo de dos individuos que en calidad de vocales han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, y otros dos que en la de suplentes les hayan de sustituir en los casos previstos por la ley, y seguidamente ordenó que por el infrascrito Secretario se diera lectura de los artículos de la ley y disposiciones posteriores con el objeto de la reunión relacionados.

En presencia, pues, de dichas disposiciones, se acordó, que no habiendo en este distrito más que dos individuos contribuyentes, y éstos sin agremiar, por industrial, de los cuales uno sólo tiene derecho de sufragio para compromisarios en elección de senadores, que es D. José María Bailo, sea éste eliminado para los efectos del sorteo, quedando de hecho designado para vocal de dicha Junta municipal del Censo electoral, con el fin de que en ella tengan representación los de esta clase, y que igualmente lo sean todos los que no seben leer y escribir, para que la Junta de referencia pueda legalmente constituirse. Se procedió, pues, á la eliminación, quedando de los individuos contenidos en las listas de referencia los Sres. D. Juan Villanueva Jáuregui, D. Esteban Ciprés Morláns, D. Zoilo Biota Ventura, D. Ramón Contín Landa, D. Antonio Castiello Morea, D. Mariano Borao Anaya y D. Antonio Artieda Murillo, que son los que reúnen aquellas condiciones, y seguidamente, entre estos señores, se procedió por el método de insaculación á designar los dos vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, resultando elegidos los Sres. D. Juan Villanueva Jáuregui y D. Antonio Artieda Murillo.—Seguidamente, por el mismo procedimiento, se verificó un nuevo sorteo para designar los suplentes, dando por resultado la elección que recayó á favor de D. Antonio Castiello Morea y don Esteban Ciprés Morláns.

Y debiendo procederse al nombramiento de suplente por el concepto de industrial para sustituir al vocal D. José María Bailo, recayó el nombramiento en D. Vicente Anaut, que es el otro contribuyente por este concepto.

Ultimamente, el Sr. Presidente hizo saber á los

designados que se hallan presentes, que acordado que la constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral, tenga lugar á las diez horas del día de mañana veintiséis, para lo cual, seguidamente se harían las convocatorias y citaciones individuales, encareciendo la asistencia para pactar inmediato cumplimiento á las vigentes disposiciones.

Con lo cual se dió por terminado el acto, de lo se extiende la presente que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Ladislao Sánchez.—Juan Villanueva.—José María Bailo.—Antonio Artieda.—Zoilo Biota.—Mariano Borao.—Ramón Contín.—Antonio Castiello.—Esteban Ciprés.—Julián Sánchez, Secretario.

Es copia literal con acta del sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivos, ganadería, con derecho de sufragio en las elecciones de compromisarios para senadores en el distrito que quedan designados los dos vocales y sus suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para su remisión al Sr. Gobernador, libro presente en Navardún, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Julián Sánchez, Secretario. V.º B.º—El Juez municipal, Ladislao Sánchez.

Cetina.

D. Mateo Sebastián Rodrigo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Cetina;

Certifico: Que el Concejal que, sabiendo leer y escribir, ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, y que como tal le corresponde ser vocal de la Junta municipal de esta villa según lo dispuesto en el art. 11 de la ley electoral es D. Joaquín Moreno Lázaro; y el Concejal que le sigue á éste, lo es D. Inocencio Polo Pérez.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la disposición décimacuarta de la Real orden de fecha diecinueve de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial de fecha diecinueve del mismo, expido la presente que firmo en Cetina, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Mateo Sebastián, Secretario. V.º B.º—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

D. Mateo Sebastián Rodrigo, Secretario del Ayuntamiento municipal de esta villa de Cetina;

Certifico: Que según resulta de las actas de la designación de vocales, y de las certificaciones correspondientes, la Junta municipal del Censo electoral de esta villa la compondrán los siguientes:

1.º Presidente, D. Joaquín Sigüenza é Ibañeta, Juez municipal actual.

Vocales.

2.º D. Joaquín Moreno Lázaro, Concejal que obtuvo más número de votos, vocal en propiedad; y D. Inocencio Polo Pérez, Concejal que le sigue, vocal suplente.

3.º D. Juan Lorenzo Aguilera Monge y Fabián Ibáñez Velázquez, como contribuyentes sorteados, para vocales en propiedad; y D. Vicente Ibáñez Velázquez y D. Manuel Pozanco como suplentes.

4.º D. Fabián Velázquez Frax, ex Juez municipal antiguo, como vocal en propiedad; y D. Vicente Hernando Pelegrín, como suplente.

D. Mateo Sebastián Rodrigo, Secretario.
Y para que conste, y pueda reclamar el que se considere perjudicado, libro la presente, que visa Sr. Juez municipal, en Cetina, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Mateo Sebastián, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Sigüenza é Ibarra.

Monreal de Ariza.

D. Gregorio Mendoza Nieto, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Monreal de Ariza; Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones, para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el Sr. Concejal D. Manuel Bueno Lázaro, residente en esta localidad, excluyendo los señores Alcalde y Teniente, como así está ordenado.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Monreal de Ariza á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Gregorio Mendoza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Renieblas.

D. Gregorio Mendoza Nieto, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Monreal de Ariza; Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria que obra en el libro de sesiones de este Ayuntamiento, copiada á la letra, dice así:—«Al margen.—Señores individuos del Ayuntamiento: D. Pascual Renieblas, D. Inocente Santander, D. Rafael Gordo, D. Casildo Delgado, D. Pablo Polo.—Mayores contribuyentes, D. Inocencio Benedí, D. Matías Benedí, D. Serafín Ariza, D. José Esteban, D. Balasar Gaceo, D. Eugenio Gaceo, D. Vicente Gaceo, D. Mariano Hernández, D. Alejandro Millán, don Lorenzo Ramírez, D. Danuel Utrilla.—Al fondo.—En Monreal de Ariza, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en el local de la Casa Consistorial, á la hora señalada, los señores individuos anotados al margen, previamente citados, excepto los Sres. D. Lupercio Beltrán, D. Mariano Catalina, D. Faustino Enguita, D. Juan Gaceo, D. Manuel Tobar, D. Pedro Utrilla, D. Juan Catalina, D. Gaspar Enguita, D. Tomás Félez y D. Ramón Félez, por hallarse ausentes de esta localidad, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Pascual Renieblas, este señor mandó dar por mí el infrascrito Secretario, lectura á los arts. 11 y 12 de la ley Electoral del 8 de Agosto último, y á cuantas circulares y Reales órdenes se han recibido en esta Alcaldía emanadas al Censo electoral, y después de verificar dicha lectura, manifestó que para cumplir con cuanto tenía ordenado, era necesario proceder al nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad. Eutendidos los concurrentes de lo expuesto por el señor Presidente, acordaron proceder al nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral, sorteando dos Vocales de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, según la lista recibida de la Junta provincial del Censo electoral, que tienen voto de compromisarios para la elección de Senadores, en la forma siguiente—D. José Polo Catalina—Presidente—Juez municipal—D. Ma-

nuel Bueno Lázaro—Concejal de mayor número de votos—D. Inocencio Benedí—Ex Juez municipal—D. Vicente Gaceo Francia—D. Mariano Hernández—D. Rafael Gordo Renieblas—Suplentes—D. Pablo Polo—D. Eugenio Morón—D. Casildo Delgado—D. Atanasio Morón—D. Alejandro Millán—D. Matías Benedí—los cuales hallándose presentes, tomaron posesión de sus respectivos cargos, como así lo aceptaron, remitiéndose copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada el acta, que se firma por los señores asistentes de que yo el Secretario certifico—Siguen las firmas.

Es copia de su original, á que en caso necesario me refiero.

Y para que conste, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Monreal de Ariza, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—De su orden Gregorio Mendoza.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Renieblas.

Puebla de Albornón.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición decimaséptima de la Real orden de 16 del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, según previene el art. 11 de la nueva ley Electoral.

D. Romualdo Rubio García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puebla de Albornón;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forman parte de la misma con igual número de votos y mayor que los demás, los señores Alcalde y Concejales D. Vicente Langa y D. Joaquín Uche Ordovás, pero excluyendo al primero por razón del cargo y al segundo que es mayor de edad que el tercero, por no saber firmar, le corresponde por lo tanto á dicho D. Joaquín Uche Ordovás el formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo. Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puebla de Albornón á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Romualdo Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Langa.

Lo que se hace público, á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados, puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial.

Puebla de Albornón 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, José Ordovás.

Aguarón.

En virtud de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 del corriente, se publica á continuación la certificación que ha remitido el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, en la que hace constar el nombre del Concejal á quien corresponde por antigüedad formar parte de esta Junta, en vista de lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente.

D. Manuel Blasco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguarón; certifico: Que examinado el expediente de elecciones para la renovación bienal de esta Corporación, resulta que forman parte de la misma con igual y mayor número de votos, los Concejales D. Nicolás Ubide Beltrán, D. Benito Tapia Balduque y D. Pedro Toved Bosqued, correspondiendo en turno por su mayor edad al Concejal D. Nicolás Ubide Beltrán, excluyendo al Alcalde y los Tenientes de Alcalde. Y para que conste, á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Aguarón á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.— Manuel Blasco.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Peña».

Lo que se hace público, á fin de que los que se crean agraviados, puedan interponer sus reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Aguarón 25 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Juan Ruesca.

Ibdes.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta como propietario, y del que sigue á este en número de votos para desempeñar el cargo de Suplente, con arreglo al art. 11 de la ley Electoral vigente:

D. Pedro Vicente Monge, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ibdes.—Certifico: Que examinados los expedientes de la elección de Concejales de este Municipio, correspondientes á los años de 1903 y 1905, que son los que en la actualidad forman el Ayuntamiento de esta villa, resulta que los Concejales que mayor número de votos obtuvieron en elección popular, excluyendo al Alcalde y á los Tenientes de Alcalde, y que saben leer y escribir, son los siguientes:—Don Juan Pérez Pérez, noventa y nueve votos, elección de 1905.—D. Manuel Guajardo Ibáñez, setenta y tres votos, ídem ídem.—Y para que conste, expido la presente á fin de remitirla al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral y en la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, que firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en Ibdes á veintuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro V. Monge.—Visto bueno.—El Alcalde, Matías Sanz.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Ibdes 25 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Antonio Guajardo.

D. Pedro Vicente Monge, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Ibdes, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma; Certifico: Que el acta de la sesión pública celebrada en el día de hoy por los mayores contribuyentes por industrial que tienen voto de compromisario en elección de Senadores, para designar

por sorteo dos vocales propietarios y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, copiada á la vez así:

Acta de sorteo de dos vocales y dos suplentes mayores contribuyentes por industrial, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Al margen.—Presidente: D. Antonio Guajardo. Mayores contribuyentes: D. Antonio Pérez, Gaudioso Larena y D. León de Gregorio.

Al fondo.—En la villa de Ibdes, á veintuno de Septiembre de mil novecientos siete, á las diez de la mañana y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo presidencia de D. Antonio Guajardo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, los señores que al margen se expresan, componentes la mayoría de los contribuyentes por industrial que tienen voto de compromisario en elección de Senadores, según de las relaciones que al efecto han sido remitidas al Sr. Presidente; y abierta por éste la sesión pública, manifestó que ésta tenía por objeto dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último y en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, y que al efecto era necesario proceder al sorteo de dos vocales propietarios y dos suplentes de los mayores contribuyentes expresados, para que formasen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que ha de constituirse el día 30 del actual. Enterados los señores concurrentes de lo manifestado por el Sr. Presidente y de las disposiciones citadas, que en el orden del mismo fueron leídas por el Sr. Secretario, por unanimidad acordaron: Proseguir seguidamente á elegir por sorteo los dos vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta expresada; y verificado sin dilación, dió el resultado siguiente:

Vocal primero, D. León de Gregorio Urdiales.

D. Antonio Pérez Esteban.

Suplentes: D. Gaudioso Larena García y D. León de Gregorio.

Y terminado dicho sorteo sin protesta ni reclamación alguna, el Sr. Presidente levantó la sesión firmando esta acta después de leída y aprobada por los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Guajardo.—León de Gregorio.—Gaudioso Larena.—Antonio Pérez.—Pedro V. Monge, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original que en caso necesario me remite. Y para que conste, expido la presente á fin de remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmándola con el visto bueno del Sr. Presidente, en Ibdes á veintuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro V. Monge.—El Presidente, Antonio Guajardo.

D. Pedro Vicente Monge, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Ibdes, y como tal, de la

Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que el acta de la sesión pública celebrada en el día de hoy por los mayores contribuyentes por territorial, que tienen voto para designar por sorteo dos vocales propietarios y dos suplentes